

RESOLUCIÓN -DE-MP ---082--- -2008

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE.-ICF.-DIRECCION EJECUTIVA.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTA: Para Resolver sobre la solicitud de No Objeción para la elaboración y registro del Plan de Manejo Forestal, presentada por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, en fecha Treinta de Octubre del año dos mil ocho, quien actúa en su condición de apoderado legal del señor **PLUTARCO RIVERA CASTELLANOS** en su condición de Representante de la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES SIGUATEPEQUE,S. DE R. L.**

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente no. 0014-2008 Testimonio de la Escritura Pública de compra venta, inscrita bajo el No. **79 de Tomo 383**, donde consta que El SEÑOR RODIL RIVERA RODIL, es dueño de un LOTE de terreno equivalente a DOCE CABALLERIAS (12 CABALLERIAS) de tierra ubicados en el sitio denominado "EL RINCON", Jurisdicción del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, siendo sus Colindancias las siguientes: **AL NORTE:** Terreno Nacional ; **AL SUR:** Terreno Nacional denunciado por la aldea de Él porvenir, **AL ESTE:** Lote La Hacienda de doña Lucila Bulnes de Padilla y terreno Ejidal de Siguatepeque que llamado buenas casas y **AL OESTE:** SITIO Las Fermópilas de Santiago Anderson H., demarcado tal como aparece en el antecedente. Y Constancia de Libertad de Gravamen de

fecha veintiocho de agosto del año dos mil ocho, en donde se establece que dicho sitio SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN Y LIBRE DE RESTRICCIONES.

CONSIDERANDO: Consta en el presente expediente, Constancia de Situación Catastral emitida por la Dirección General de Catastro y Geografía, donde establecen que: **LA NATURALEZA JURIDICA:** Se encuentra el sitio “Rincón de Otoro o San Ramón”. **UBICACIÓN:** Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua.

COSIDERANDO: Forma parte del expediente de merito Dictamen Tecnico emitido por el Centro de Información y Estadística Forestal (CIEF) No. 070-2008, de fecha 14 de noviembre del año 2008, donde establecen que: El área amparada mediante Escritura Publica, inscrita bajo el no. 79 del Tomo no. 383 del Registro de la Propiedad y Mercantil de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, es de 87.85 hectareas y el área indicada en el mapa del propietario y del IP es de 88.20 Hectareas. El 99.4% del area solicitada se encuentra dentro del plan de Manejo vencido BP-L1-001-1998 a favor de la empresa Asociativa Campesina 21 de Agosto. **OPINION TECNICA:** No puede continuar con el trámite, debido a que casi toda el área solicitada (99.4%) se encuentra dentro del Plan de Manejo mencionado en las observaciones.

POR TANTO

La Directora Ejecutiva de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 14, 17, 64, 65, 200 Y 2004 y demas aplicables del Decreto no. 98-2007 LEY FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE; 4, 5, Y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa.

RESUELVE

ESTA DIRECCION EJECUTIVA, despues del Analisis de toda la documentación TECNICA Y LEGAL que forma parte del Expediente no. 0100-2008. RESUELVE que se declare SIN LUGAR la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo Forestal presentada por el Abogado FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES, en su condición de Apoderado Legal del SEÑOR PLUTARCO RIVERA CASTELLANOS, en vista de que EL 99.4% DEL AREA SOLICITADA SE ENCUENTA DENTRO DEL PLAN DE MANEJO VENCIDO BE-L1-001-1998 a favor de la Empresa Asociativa Campesina 21 de agosto.



DIRECCION EJECUTIVA

C:3/Word/mis documentos-2007/Resolución AL-ICF- 079-2008//MR/RLB/mr

V. B.
EN LA CIUDAD DE COMAYAGUELA, M.D.C. A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SIENDO LAS 11:40 AM SE NOTIFICA DE LA RESOLUCION QUE ANTECEDI DE ENTENDIDA EL ABOG. FERNANDO E. VARGAS, quien FIRMA y SELLA en ESTE ACTO para CONSTANCIA.

